



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Cooperación internacional

De conformidad con lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que expone, entre otras, que se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello perfectamente acreditado en el expediente incoado para tal fin.

Según lo expuesto en el art. 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, "La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido".

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Ayudas de Emergencias en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca en la misma forma en la que se vienen gestionando.

Existiendo consignación presupuestaria en la partida 14-2316/480 del presupuesto en vigor de la Delegación de Cooperación Internacional, en relación con la concesión de Ayudas de Emergencias.

Conocido documento contable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 14-2316/480, de fecha de contabilización 16 de mayo de 2023 y número de operación contable 20232000850700.

Considerando que la Asociación Madre Coraje, presenta petición el 4 de octubre de 2023, añadiendo documentación a dicha solicitud el 17 de octubre del presente, por el medio electrónico de este Ayuntamiento mediante ventanilla virtual, registradas de entrada con números 2023/34519 y 2023/36043 respectivamente, solicitando Ayuda de Emergencia para dotar de insumos básicos de alimentación y recuperación de medios de vida de 70 familias afectadas por los incendios forestales acaecidos en el distrito de Ihuayllo, departamento de Apurímac, Perú.

Vista la providencia de incoación de expediente para la concesión de Ayuda de Emergencia, emitida por Susana Rivas Córdoba, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional.

Visto informe favorable expedido por #Elisa María Cano Ramírez# [E.M.C.R.], Jefa de Sección en funciones de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 12 de diciembre de 2023.



Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicla.es/validacionDoc?csv=Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Antonio Aragón Román	20/12/2023 15:06:34
PALMERO MONTERO ROBERTO	20/12/2023 11:50:37



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/3.

Conocido informe de conformidad de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2023.

Considerando que la entidad presenta declaración responsable, expresando que reúne los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, incluida la justificación de la subvención concedida cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Considerando que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada por la memoria de actuación y la económica, debiendo las facturas presentadas, además de cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, contener el concepto detallado. Correspondiendo los gastos de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido. Por otro lado, en la justificación de la subvención concedida se deberá especificar algún criterio objetivo de eficacia que ha alcanzado con dicha subvención.

La entidad beneficiaria deberá acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas en lo que respecta a la subvención, debiéndose concretar el lugar y medio donde se inserte dicha difusión o publicidad (prensa, página web, redes sociales...), haciendo constar en la divulgación, que se ejecuta en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Considerando que el plazo de ejecución del proyecto será de 2 meses, desde noviembre a diciembre de 2023 y que la entidad beneficiaria deberá facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Delegación, en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que la Intervención Municipal estime necesarias conforme a las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Considerando que a la subvención concedida le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento.



Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Antonio Aragón Román	20/12/2023 15:06:34
PALMERO MONTERO ROBERTO	20/12/2023 11:50:37



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/3.

Considerando que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención habrá de notificarse con carácter inmediato a su aparición a la Delegación de Cooperación Internacional, y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte del órgano concedente.

El pago se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto de 2023 de este Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Considerando que el Ayuntamiento de Chicla para dar respuesta a esta situación que se ha originado tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta la pertinencia, viabilidad, coherencia, impacto y conectividad de la ayuda solicitada, el Ayuntamiento de Chicla considera contribuir a esta situación de emergencia con la cantidad de 5.736,25€.

Esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de la Delegación atribuida por el Sr. Alcalde mediante Resolución número 4006, de 19 de junio de 2023, por medio del presente **RESUELVE:**
PRIMERO.- Conceder ayuda de emergencia por la cantidad de 5.736,25€, a la Asociación Madre Coraje, destinada a dotar de kits de alimentos no perecibles a 70 familias afectadas por los incendios forestales acaecidos en el distrito de Ihuayllo, departamento de Apurímac, en Perú, y que solo podrá ser destinada a la adquisición de los alimentos imputados a este Ayuntamiento conforme al desglose del cuadro presupuestario presentado por la entidad.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de 5.736,25€, a la Asociación Madre Coraje.

TERCERO.- Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Asociación Madre Coraje en el ejercicio 2023.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chicla de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica. Roberto Palmero Montero. Teniente de Alcalde, Delegado genérico de Cooperación Internacional en supervisión de la delegación especial en dicha materia conferida por el mismo Decreto a Susana Rivas Córdoba. Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio. Transcríbese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14725141515007e70ce0c0f06P>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Antonio Aragón Román	20/12/2023 15:06:34
PALMERO MONTERO ROBERTO	20/12/2023 11:50:37